



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00439-2025-PRODUCE/DOPIF

30/04/2025

VISTOS: El registro Nº 00035164-2025 del 28 de abril de 2025, presentado por la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para Reguladores; con RUC Nº 20552856598 y domicilio legal en Av. Pedro Ruiz Gallo Nº 2219, Asociación Virgen de Cocharcas, Ate, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 0256-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S2LXBPAF

Que, con registro de Vistos, la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Reguladores;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00035164-2025, la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para veintidós (22) reguladores de presión y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipo y un (01) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0256-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para veintidós (22) reguladores de presión, a la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo E4-110R-040022 Ext.25¹ y certificado de lote 1001482929;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para veintidós (22) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0169-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. - POLOMAS S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

¹ El certificado fue presentado con registro Nro 00097197-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S2LXBPAF

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 15:57:16-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S2LXBPAF



PERÚ

Ministerio de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00035164-2025

Razón Social: POLO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. POLOMAS S.A.C.	R.U.C.: 20552856598
--	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA056210R33	ACA056210R33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060060A33	ACA060060A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060077A33	ACA060077A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060093A33	ACA060093A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060121A33	ACA060121A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060124A33	ACA060124A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060136A33	ACA060136A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060138A33	ACA060138A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060139A33	ACA060139A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060141A33	ACA060141A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060151A33	ACA060151A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060172A33	ACA060172A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060173A33	ACA060173A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060184A33	ACA060184A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA060202A33	ACA060202A33
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081267A34	ACA081267A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081268A34	ACA081268A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081269A34	ACA081269A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081270A34	ACA081270A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081272A34	ACA081272A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081276A34	ACA081276A34
I	LANDI RENZO	NG2-8	200	01/12/2024	1001482929	ACA081277A34	ACA081277A34
Total Reguladores LANDI RENZO Mod. NG2-8						22	
Total Reguladores						22	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/30 15:59:14-0500